



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

ANUNCIO DE APROVACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN FORMA DE BECAS INDIVIDUALES AL TRANSPORTE PARA LOS JÓVENES ESTUDIANTES DE L'ESCALA

Mediante sesión plenaria de fecha 18 de Septiembre de 2017 el Ayuntamiento de l'Escala aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para el transporte de los jóvenes estudiantes de l'Escala, las cuales se sometieron a información pública mediante la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en el tablón de anuncios de la Corporación y haciendo una referencia en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con el art. 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras y servicios de los entes locales.

Se transcribe el texto íntegro de las bases aprobadas:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN FORMA DE BECAS INDIVIDUALES AL TRANSPORTE PARA LOS JÓVENES ESTUDIANTES DE L'ESCALA

1.- OBJETO

Las regidurías de Educación, Juventud y Servicios Sociales a fin de incentivar que los jóvenes de nuestro municipio continúen con su formación en el período post obligatorio, i conscientes de las dificultades que éstos tienen al no impartirse en el municipio de l'Escala un ciclo formativo de grado medio y/o alguna modalidad de bachillerato, ha valorado la necesidad de habilitar recursos que les ayuden a paliar los gastos de desplazamientos durante el curso escolar.

El objeto de éstas bases es facilitar una ayuda económica para colaborar en los gastos de transporte de aquellos estudiantes que no pueden cursar un ciclo formativo de grado medio o modalidad de bachillerato que no se 'imparta en l'Escala.

Estas bases definen los procedimientos de solicitud, tramitación, concesión y cobro de las ayudas para desplazamientos durante el curso escolar.

2.- NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las ayudas objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente o por estas bases, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores ni se podrán alegar como precedente.

El procedimiento de concesión es el de convocatoria y concurrencia pública.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

3.- BENEFICIARIOS

Podrán concurrir a las convocatorias de estas bases las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener entre 16 y 20 años en el momento de presentar la solicitud, y esta deberá ir firmada por su representante legal, padre, madre o tutor/a. En caso de separación o divorcio, lo podrá presentar aquella persona que tenga asignada la guardia y custodia según sentencia judicial.
- Estar empadronado/a y residir efectivamente en l'Escala en la actualidad, y durante un período mínimo de un año anterior a la presentación de la solicitud. Se admitirá como excepción al periodo de residencia, aquellos menores que por causa de separación o divorcio (según sentencia judicial) de sus progenitores/tutores hayan cambiado de domicilio en un período inferior al año.
- Estar cursando un ciclo formativo de grado medio (CFGM) o de alguna modalidad de bachillerato que no se imparta en el municipio de l'Escala.

4.- IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de la ayuda tendrá una dotación individual y única y por un importe máximo de 200€ por estudiante. El cual se podrá minorar proporcionalmente en función del número de solicitudes.

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, si procede, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones y cuantía de las ampliaciones será el determinado específicamente en cada convocatoria.

5.- CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno Local aprobará una convocatoria de solicitud y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia pública. Esta convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán así como los plazos de presentación de solicitudes y los plazos máximos de resolución.

Los créditos asignados a cada convocatoria podrán incrementarse a consecuencia de la generación, incorporación o ampliación de las partidas presupuestarias que las financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión.

La Junta de Gobierno será el órgano responsable de la tramitación y resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones, así como para resolver todas las cuestiones, dudas y alegaciones que se planteen sobre la aplicación y la interpretación de dichas bases y del resto de normas que en su desarrollo se aprueben.

De los acuerdos de convocatoria y de concesión de subvenciones se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión plenaria que se celebre.



Ajuntament de l'Escola

vila marinera

La convocatoria, de acuerdo con el art. 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se deberá publicar en la BDNS y un extracto de la misma se publicará en el BOP de la provincia y en el tablero de anuncios de la Corporación.

6.- SOLICITUDES

6.1.- Lugar: Las personas que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar las solicitudes de subvención al registro de entrada municipal de l'Escola (Oficina de atención al ciudadano, c/Pintor Joan Massanet, 34). Así mismo, también podrán presentarlos por cualquier otro medio de los previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.2.- Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.3.- Documentación: Las solicitudes (modelo normativo web) deberán ir firmadas por el interesado/a y/o por el representante legal del mismo, si es menor y se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI del/de la solicitante y documentación que acredite la representación que ostenta de la entidad.
- b. Certificado de empadronamiento y convivencia.
- c. Documento acreditativo de la inscripción y pago de la matrícula del curso que es objeto de la subvención.
- d. Hoja de acreedor/a (según modelo facilitado por el Ayuntamiento debidamente cumplimentado).
- e. Sentencia judicial de separación/divorcio, si procede.

La subsanación de defectos en la solicitud se deberá realizar previo requerimiento de deficiencias en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que el peticionario ha desistido en su solicitud. Si el último día de la presentación de la documentación de subsanación de defectos coincide en sábado o festivo, el plazo finalizará el día hábil siguiente.

7. COMISSIÓ DE VALORACIÓ I DE ADJUDICACIÓ

El presupuesto municipal preverá, si procede, las cantidades globales que se destinarán a este tipo de ayudas y que constarán en la correspondiente convocatoria. La distribución individualizada de dichas cantidades se hará de conformidad con lo que figura en el punto cuarto de estas bases.

Se creará una comisión técnica para revisar las solicitudes presentadas y valorar el reparto que proceda así como la consiguiente propuesta de concesión de las ayudas la cual se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

La Comisión técnica estará formada por:

- Presidente: el/la interventor/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

- Vocales: un/a técnico/a de servicios sociales y uno de educación de la propia entidad.
- Secretario: el/la técnico/a de subvenciones del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Las subvenciones municipales son compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8.- RESOLUCIONES

La resolución y notificaciones de las solicitudes se hará mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, que se adoptará en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

En todo caso, una vez transcurridos 6 meses desde el inicio del procedimiento, sin haberse notificado la resolución a los interesados, se entenderá la petición denegada por silencio administrativo.

Las ayudas se entienden fijadas en el importe que figure en la resolución de concesión a efectos del pago.

En el acuerdo de resolución del procedimiento se podrá minorar la cantidad máxima a fin de atender la totalidad de las solicitudes presentadas.

9.- FORMA DE PAGO

La tramitación del pago de las subvenciones se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida en la convocatoria y después de la aprobación de concesión de la ayuda económica por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

La forma y distribución del pago se determinará en el acuerdo de concesión de las ayudas.

10.- RÉGIMEN JURIDICO

Todo aquello que no figure contemplado en las presentes Bases el marco normativo que regirá será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.
- El Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases del régimen local.
- Más el resto del ordenamiento jurídico que pudiera ser de aplicación.
- Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de l'Escala



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

DISPOSICIÓN ADICIONAL

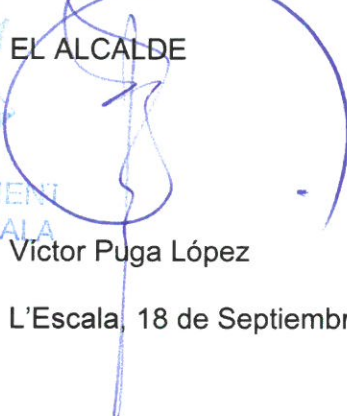
Se faculta al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de l'Escala para adoptar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo estipulado en estas Bases y para aprobar modelos documentales de procedimiento. En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o que, una vez aprobadas definitivamente, se interpusiera recurso, el Pleno del Ayuntamiento de l'Escala será el órgano competente para resolverlas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Estas bases derogaran cualquier norma anterior de igual o inferior rango.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas bases regirán desde el día siguiente al de su publicación íntegra y definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y continuarán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.


EL ALCALDE
AJUNTAMENT
DE L'ESCALA
Victor Puga López

L'Escala, 18 de Septiembre de 2017

